



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., lunes 11 de mayo de 2015.

Extraordinario Número 2

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECLARATORIA de Emergencia provocada por los efectos de un canal de baja presión en interacción con el sistema frontal No. 50 y la entrada de humedad del Océano Pacífico y Golfo de México, durante los días 11 y 12 de mayo de 2015, en diversos municipios del Estado de Tamaulipas..... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, en las instalaciones ubicadas en Victoria, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 fracciones II y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, y 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018 establece la política estratégica para la prevención de desastres y señala las líneas de acción para el diseño, desarrollo y aplicación de acciones preventivas y de atención oportuna a emergencias, con la participación de los sectores público, social y privado, a partir de una visión consciente, capacitada y organizada que se mantiene informada para enfrentar posibles desastres y que confía en la disposición de las autoridades para colaborar corresponsablemente en reducir la vulnerabilidad identificada y mitigar los daños en situaciones de emergencia, así como los efectos provocados por un desastre natural.

SEGUNDO.- Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, en coordinación con las autoridades de los Estados y de los Municipios, conducir y poner en ejecución las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo Federal en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la protección, prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de emergencia y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.

TERCERO.- Que el Acuerdo que Establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de julio de 2012, precisa las disposiciones para proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia de la alta probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador.

CUARTO.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Tamaulipas establece en sus artículos 14 y 19, que el Gobernador del Estado presidirá el Consejo Estatal de Protección Civil, teniendo como atribución, entre otras, la de hacer la respectiva declaratoria formal de emergencia. Así mismo, el artículo 64 de dicho ordenamiento dispone que en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre natural, el Gobernador del Estado podrá emitir una declaratoria de emergencia, la que comunicará de inmediato al Consejo de Protección Civil del Estado, mandando se publique en el Periódico Oficial del Estado y se difunda a través de los medios de comunicación masiva.

QUINTO.- Que derivado de la presencia de un **canal de baja presión en superficie** sobre el norte y centro del país, en interacción con el **sistema frontal No. 50** y la **entrada de humedad del Océano Pacífico y Golfo de México**, generarán durante los días 11 y 12 de mayo, un amplio sistema de tormentas severas con lluvias intensas superiores a los 150 mm, acompañadas de tormentas eléctricas, caída de granizo, vientos fuertes y probabilidad de formación de torbellinos o tornados en Tamaulipas. Lo anterior, de acuerdo al pronóstico extendido a 96 horas, emitido por el Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, el día 11 de mayo del presente año, a las 12:00 horas.

SEXTO.- Que previendo la magnitud de los daños que pudieran ocasionarse a la luz de la capacidad operativa y financiera de respuesta de los Gobiernos Estatal y Municipales de Tamaulipas, se determinó emitir la respectiva Declaratoria de Emergencia, en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobernación, a efecto de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, para hacer frente a las necesidades urgentes para preservar la vida y la salud de las personas que pudieran llegar a verse afectadas.

SÉPTIMO.- Que en virtud de la imposibilidad de precisar en este momento la posible afectación y daños que produzcan estos fenómenos hidrometeorológicos, la Declaratoria de Emergencia deja abierta la enunciación de municipios que podrán sentir sus efectos.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PROVOCADA POR LOS EFECTOS DE UN CANAL DE BAJA PRESIÓN EN INTERACCIÓN CON EL SISTEMA FRONTAL NO. 50 Y LA ENTRADA DE HUMEDAD DEL OCÉANO PACÍFICO Y GOLFO DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2015, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del acuerdo que establece los lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 3 de julio de 2012, **se declara como zona de emergencia** por los efectos de un **canal de baja presión** en interacción con el **sistema frontal No. 50** y la **entrada de humedad del Océano Pacífico y Golfo de México**, durante los días 11 y 12 de mayo de 2015, a diversos municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Emergencia se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, con la finalidad de adquirir insumos con cargo al fondo mencionado, en apego a lo previsto en el acuerdo a que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Federación y de los municipios de la Entidad, la presente Declaratoria de Emergencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitese en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil en vigor, la asistencia y el apoyo del Gobierno Federal, en atención a lo previsto por el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN.

ARTÍCULO QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas en vigor y para su conocimiento, difundase la presente Declaratoria de Emergencia a través de los medios de comunicación masiva en la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Declaratoria de Emergencia entrará en vigor al momento de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Victoria, Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de dos mil quince.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA:

PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de abril del 2015.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 31 de marzo del 2014, por el ciudadano Dr. Jaime Arratia Salas, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en Calle Benito Juárez, N° 609, entre Calle Lauro Aguirre (11) y Calle Matías S. Canales, C.P. 87000, de la Zona Centro en Victoria, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino y Vespertino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura número 5891, de fecha 01 de septiembre del 2008 de 1998, del Volumen CXXXIV, otorgada ante la fe del Notario Público N° 220, Licenciado Rolando Aguilar Hernández, con ejercicio el Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social I).- Impartir educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y de posgrado, con el fin de formar recursos humanos de alto nivel que profundicen y amplíen el conocimiento y la cultura en los ámbitos estatal, nacional y universal capaces de desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades, así como transformar e innovar los aparatos educativos y productivos e bienes y servicios en aras de atender y satisfacer las necesidades del país; II).- Impartir la

educación bilingüe y fomentar vínculos de cualquier otra índole, como intercambios culturales, académicos y/o estudiantiles, con otros países cuyo idioma no sea el español, para poder lidiar con el ambiente de globalización que se vive actualmente y contribuir al desarrollo integral del educando, entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0231/2015 de fecha 10 de marzo del 2015, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, turno matutino y vespertino, alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Calle Benito Juárez, N° 609, entre Calle Lauro Aguirre (11) y Calle Matías S. Canales, C.P. 87000, de la Zona Centro en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1°, 2°, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; de los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-001/03/2015**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino y Vespertino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Benito Juárez, N° 609, entre Calle Lauro Aguirre (11) y Calle Matías S. Canales, C.P. 87000, de la Zona Centro en Victoria, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, el plan y los programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA COLEGIO AMERICANO VICTORIA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Dr. Jaime Arratia Salas, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGÓGICA EMPRESARIAL, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-001/03/2015** en el libro **001** de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.